Proceso ARM-LP-###-2026

Objeto: *'Prestación de servicios para la captura, procesamiento y visualización de la información de campo como complemento al monitoreo, seguimiento y planeación del tránsito y el transporte de la Agencia Regional de Movilidad en su Ámbito Geográfico'*

Anexo 3 – Minuta del Contrato

Agencia Regional de Movilidad

Enero de 2026

Tabla de contenido

TABLA DE CONTENIDO **2**

1 OBJETO CONTRACTUAL **4**

1.1 CLAUSULA 1 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 4

1.1.1 Generales *4*

1.1.2 Específicas *7*

1.1.3 Actividades Técnicas *9*

1.2 CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD 10

1.3 CLÁUSULA 3 – PLAZO 11

1.4 CLÁUSULA 4 – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 11

1.5 CLÁUSULA 5 – VALOR Y FORMA DE PAGO 11

1.5.1 Forma de pago *12*

1.6 CLÁUSULA 6 – GARANTÍAS 12

1.6.1 Garantía de cumplimiento *12*

1.7 CLÁUSULA 7 – SUPERVISIÓN 13

1.8 CLÁUSULA 8 – COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA 14

1.9 CLÁUSULA 9 – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA 14

1.10 CLÁUSULA 10 - MULTAS 15

1.11 CLÁUSULA 11 – CAUSALES DE TERMINACIÓN 15

1.12 CLÁUSULA 12 -LIQUIDACIÓN 15

1.13 CLÁUSULA 13 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA 16

1.14 CLÁUSULA 14 – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 16

1.15 CLÁUSULA 15- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN 16

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Avenida Calle 26 No. 57-83

Edificio CEMSA/Piso 14

1.16 CLÁUSULA 16 – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS 16
1.17 CLÁUSULA 17 – VEEDURÍA 17
1.18 CLÁUSULA 18 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL 17
1.19 CLÁUSULA 19 – PROPIEDAD INTELECTUAL 17
1.20 CLÁUSULA 20 - CONFIDENCIALIDAD 17
1.21 CLÁUSULA 21 – MANEJO DE DATOS PERSONALES 17
1.22 CLÁUSULA 22 – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 18
1.23 CLÁUSULA 23 - CAPACITACIONES 18
1.24 CLÁUSULA 24 – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES 18
1.25 CLÁUSULA 25 – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN CONTRATACIÓN 18
1.26 CLÁUSULA 26 - REPRESENTACIÓN 18
1.27 CLÁUSULA 27 - INDEMNIDAD 19
1.28 CLÁUSULA 28 – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES 19
1.29 CLÁUSULA 29 - DOMICILIO 19
1.30 CLÁUSULA 30 - DOCUMENTOS 19
1.31 CLÁUSULA 31 – INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 20
1.32 CLÁUSULA 32 – ESTAMPILLA DE PROCULTURA DE BOGOTÁ 20
1.33 CLÁUSULA 33 - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 20
1.34 CLÁUSULA 34 -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 20
1.35 CLÁUSULA 35 - PUBLICACIÓN 20

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

1 OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y VISUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CAMPO COMO COMPLEMENTO AL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y PLANEACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD EN SU ÁMBITO GEOGRÁFICO

1.1 Clausula 1 – Obligaciones del contratista

En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1.1.1 Generales

i. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento a favor de la Entidad en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
ii. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
iii. Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en todos los documentos contractuales, (los cuales incluyen los documentos del presente proceso de selección), la Constitución Política y la Ley, así como las normas generalmente aceptadas y/o adoptadas especialmente por la Entidad y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
iv. Pagar por su cuenta y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
v. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

vi. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, el Pliego Electrónico, Anexo No. 1 “Anexo técnico” y propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.

vii. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

viii. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

ix. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabas que pudieran presentarse.

x. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como acoger y cumplir las políticas de confidencialidad y seguridad de la información de la entidad y en consecuencia suscribir acuerdo que para el fin suministre la Entidad.

xi. Atender de forma inmediata, máximo en el término de tres (3) días hábiles de realizadas o presentadas, las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.

xii. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.

xiii. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.

xiv. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

xv. Suscribir las actas de manera inmediata al terminar cada sesión o en su efecto máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

xvi. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.

xvii. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.

xviii. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

xix. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Entidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

xx. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato y a la ordenación del gasto por medio escrito.

xxi. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.

xxii. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Entidad.

xxiii. Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

xxiv. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, aplicables al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

xxv. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir en las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

xxvi. Denunciar cualquier ofrecimiento, favor, dádiva prerrogativa, recompensa o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación, ejecución del contrato y/o liquidación, en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico arm@regionmetropolitana.gov.co y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa para la prevención de prácticas de conductas de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes interesadas, como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno.

xxvii. Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

xxviii. Prevenir el abuso y el acoso sexual hacia las mujeres, promoviendo su denuncia para evitar la violencia basadas en género, en el marco de la ejecución del contrato.

xxix. Contar con todo el personal requerido y ofrecido en la propuesta que dará origen al contrato. Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo ofrecido, con la formación académica y la experiencia profesional y específica mínima señalada en el Anexo técnico, y en términos generales, todo los insumos requeridos y ofrecidos en la propuesta para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto a contratar.

xxx. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego electrónico, el cual hará parte integral del futuro contrato.

1.1.2 Específicas

i. Recolectar información confiable de parámetros de tráfico en corredores viales del ámbito geográfico de la Agencia Regional de Movilidad determinados por la Entidad; buscando en el caso que sea posible optimizar, la toma de muestras de acuerdo con lo requerido dentro del Anexo Técnico.

ii. Organizar, tabular, evaluar y georreferenciar la información recolectada, así como entregar la verificación del dato según lo establecido en el Anexo Técnico.

iii. Garantizar la calidad y confiabilidad de la información recolectada, acorde con lo establecido en el Anexo Técnico en nivel ÓPTIMO presentando productos conforme a los criterios exigidos por la Entidad en esta materia.

iv. Garantizar la entrega oportuna de la información en Bases de Datos para los estudios en el tiempo establecido en el Anexo Técnico.

v. Garantizar que con el 100% de la información recolectada, dependiendo del estudio realizado, la Entidad pueda establecer: la hora de máxima demanda, factor de la hora pico, composición vehicular, cuadros resumen de resultados y demás análisis de tipo preliminar, apoyados con hojas electrónicas, histogramas, gráficas, tablas, macros y demás herramientas que permita obtener información básica y concluyente.

vi. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, los soportes de formación y experiencia que se establecen en el anexo técnico para el Equipo Mínimo de Trabajo para verificación y aprobación por parte de la Supervisión.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

vii. Contar durante la ejecución del contrato con el personal que integra el equipo mínimo de trabajo requerido en el anexo técnico, de acuerdo con el perfil y experiencia solicitada.

viii. En el caso de requerir el cambio de uno de los integrantes del equipo de trabajo, deberá presentar una hoja de vida de iguales o mejores características, en relación con la aportada con la propuesta, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato en un término de cinco (5) días hábiles desde la radicación de la solicitud.

ix. Dar cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, la propuesta y el contrato. En caso de que el contratista considere que se deban mejorar los formatos o información provista por la Entidad, deberá ser aprobado dentro del comité del proyecto, y no implicará ningún costo adicional para la entidad contratante.

x. Entregar en el término de 8 días calendario una propuesta de cronograma detallado para realizar los métodos de captura, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato; una vez se haya firmado el acta de inicio y el primer comité técnico donde se entregará el listado de las actividades a programar.

xi. El contratista deberá proporcionar a la Entidad un cronograma mensual de los trabajos típicos de toma de información. La Entidad tiene la discreción de decidir si es necesario omitir algunas tomas para liberar presupuesto destinado a tomas adicionales urgentes. En tales casos, se notificará al contratista con al menos 24 horas de antelación a la fecha programada para la toma de información.

xii. El Director y el Coordinador del Proyecto deberán asistir a todas las reuniones convocadas por el supervisor del contrato. No se aceptará que deleguen su asistencia.

xiii. Reportar mensualmente las metas proyectadas y alcanzadas para el periodo respectivo y en caso de no obtener lo esperado, indicar las causas que lo generaron.

xiv. En los sitios donde se adelanten las actividades, el contratista deberá tener en cuenta la mitigación del impacto urbano a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de los trabajos, también acatará todas las normas emanadas de las Entidades Regionales, Distritales, y Municipales.

xv. Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento en el perímetro urbano de la ciudad.

xvi. El contratista debe mantener vinculado dentro de su planta de personal el número mínimo de trabajadores con discapacidad con el cual obtuvo el puntaje adicional de la oferta con la que fue seleccionado, en caso de que aplique.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

xvii. Conceptuar sobre las consultas que se generen en las diferentes áreas de la Entidad en los temas relacionados con el contrato.

xviii. Dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control en los términos establecidos por los mismos.

1.1.3 Actividades Técnicas

En concordancia con el objetivo general propuesto, la contratista debe alcanzar distintos resultados de acuerdo con el objetivo planteado. Para tal efecto, el contratista deberá, como mínimo:

i. Entregar un plan de actividades detallado y dividido en componentes (estudios típicos y estudios especiales), en el que se exponga una programación general para la ejecución de la totalidad del contrato para los estudios típicos, y semanalmente para los estudios especiales.

ii. Como paso previo a la toma de información en campo, el futuro contratista deberá realizar una visita de reconocimiento a los puntos programados, con el fin de recopilar información sobre las condiciones particulares de cada punto.

iii. Desarrollar un esquema/croquis en el que se identifique el tramo/intersección de estudio, donde se indicarán los movimientos vehiculares, hitos de localización, nomenclatura nueva y/o antigua y el montaje del estudio a realizar, según se requiera, así como las características físicas de cada punto.

iv. Desarrollar la toma de información dependiendo de los estudios (ítems) que especifique la Entidad en los puntos/ubicaciones y con la periodicidad con la que la Entidad lo requiera.

v. Realizar, como parte de la toma de información, la digitalización según el tipo de estudio y/o componente. Esto, independientemente de que las tomas de información se realicen por medios manuales o tecnológicos (como en el caso de las cámaras de video para aforos, por ejemplo).

vi. Hacer entrega de las bases de datos digitalizadas y estructuradas de acuerdo con la necesidad de la Entidad para cada tipo de estudio de que trata este contrato. Esto puede incluir, sin limitarse a, bases de datos en archivos planos en formato CSV o XLSX de acuerdo con los formatos acordados para cada ítem de estudio con la Entidad.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

vii. Hacer la entrega de la información en los tiempos definidos por la Entidad, que, para el caso de los estudios típicos es de 36 horas, y de 24 horas para el caso de los estudios especiales.

viii. Desarrollar, con las bases de datos procesadas, un tablero de visualización -u otra herramienta equivalente- que permita acceder de manera sencilla a la información recopilada. Este tablero deberá incluir opciones de filtrado y exploración que faciliten el análisis, tanto para los equipos técnicos como para directivos o tomadores de decisión que no cuenten con un perfil especializado en análisis de datos.

ix. Realizar una copia de respaldo de la información recopilada y procesada, y ponerla a disposición de la Entidad en caso de cualquier eventualidad hasta seis (6) meses después de la terminación del contrato.

1.2 Cláusula 2 – Obligaciones de la entidad

i. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista.

ii. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor, quien estará en permanente contacto con el Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.

iii. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. La Agencia Regional de Movilidad exigirá la calidad de los servicios prestados y productos en el marco del presente contrato, a efectos de que se realicen los ajustes que se requieran de acuerdo con los mínimos exigidos en el presente documento, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

iv. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

v. Suscribir las actas de reunión y controles de asistencia (describiendo las actividades desarrolladas y los compromisos acordados) que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

vi. Brindar al Contratista los medios para que conozca la política y propósitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y divulgar al contratista los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del que le aplican en el desarrollo del contrato.

vii. Anonimizar la información producto del contrato que tenga relación con el derecho a la intimidad, habeas data, buen nombre y en general aquella información personal o sensible que tenga protección legal de conformidad con lo establecido en la Ley

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

1581 de 2012 y demás normativa aplicable. Con respecto a la información cualitativa la Agencia Regional de Movilidad analizará la conveniencia de su divulgación.

viii. Publicar, en el SECOP II, los archivos de los productos que se entreguen en desarrollo del presente contrato, una vez hayan sido recibidos y aprobados a satisfacción por parte del supervisor. la Agencia Regional de Movilidad se reserva el derecho de subir cierta información en aras de garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información contempladas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que la sustituyan o la complementen.

ix. Realizar los trámites pertinentes de liquidación del contrato.

1.3 Cláusula 3 – Plazo

El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o **HASTA AGOTAR EL MONTO DE LOS RECURSOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD -lo que ocurra primero-**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.4 Cláusula 4 – Suspensión del contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

1.5 Cláusula 5 – Valor y forma de pago

El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será la suma de **[VALOR OFERTA GANADORA]** el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

1.5.1 Forma de pago

Pagos mensuales, previa presentación del informe mensual -o el informe de Plan de trabajo y cronograma- como se expone en el Anexo Técnico, actas de actividades realizadas y recibidas a satisfacción por la supervisión. Estos pagos se realizarán conforme a los servicios prestados de acuerdo con las necesidades de la entidad en el respectivo mes. Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por parte del supervisor del contrato previos a la aprobación, La Agencia Regional de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el proponente adjudicatario con el cual suscriba el contrato y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) pago(s) que se obliga a efectuar de la ENTIDAD, se hará(n) con cargo al presupuesto de 2026, según la Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, expedida por el responsable del presupuesto:

Del código presupuestal con cargo al proyecto **[Número Proyecto CDP]**, afectando el valor **[VALOR OFERTA GANADORA]**

1.6 Cláusula 6 – Garantías

En virtud de la Ley 1150 de 2007 (artículo 7), en concordancia con el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y cuantía se considera necesaria la exigencia de garantías dentro del presente contrato. Estas tendrán las siguientes características

1.6.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD identificado con NIT. 901.876.510-2

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

Característica	Condición			
Amparos, vigencia y valores asegurados	**No.**	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	1	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Por la vigencia del contrato y un (1) año más.	Treinta Porciento (30%) del valor total del contrato
	2	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por la vigencia del contrato y un (1) año más.	Treinta Porciento (30%) del valor total del contrato
	3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Diez Porciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

PARÁGRAFO 1. RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.7 Cláusula 7 – Supervisión

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

La supervisión del contrato será ejercida por el **XXXXXXXXX** . El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la supervisor/a podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará «apoyo a la supervisión» y que tendrá como función apoyar al/la supervisor/a en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el/la supervisora del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

La dependencia solicitante o el Gerente del Proyecto de Inversión podrá solicitar la modificación del/la supervisor/a, previa solicitud al/la Director/a de Contratación, lo cual se formalizará mediante memorando y se comunicará por el Supervisor designado directamente al contratista.

1.8 Cláusula 8 – Compromisos con la transparencia

Adjudicatario – Contratista, con la suscripción del contrato, se compromete a: dar cumplimiento a los deberes contenidos en el formato denominado "COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN MATERIA DE INTEGRIDAD, ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFIDENCIALIDAD Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN" suscrito con la entidad.

1.9 Cláusula 9 – Sanción penal pecuniaria

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA ENTIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA ENTIDAD para que dicho

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

1.10 Cláusula 10 - Multas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Agencia Regional de Movilidad. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

1.11 Cláusula 11 – Causales de terminación

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

1.12 Cláusula 12 -Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el siguiente:

Tipo de Liquidación	Plazo para Liquidar
Bilateral o de común acuerdo	Hasta **Cuatro (4) meses** contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
Unilateral	Dentro de los **Dos (2) Meses Siguientes** al vencimiento del plazo previsto para la liquidación bilateral o de común acuerdo, o una vez fracasada esta.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

PARÁGRAFO 1. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO 2. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

1.13 Cláusula 13 – Responsabilidad del contratista

Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA ENTIDAD o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

1.14 Cláusula 14 – Cesión y subcontratación

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

1.15 Cláusula 15- Régimen legal aplicable y jurisdicción

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

1.16 Cláusula 16 – Solución de conflictos

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

1.17 Cláusula 17 – Veeduría

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

1.18 Cláusula 18 – Exclusión de relación laboral

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA ENTIDAD, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

1.19 Cláusula 19 – Propiedad intelectual

Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la ENTIDAD, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la ENTIDAD por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

1.20 Cláusula 20 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

1.21 Cláusula 21 – Manejo de datos personales

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

1.22 Cláusula 22 – Seguridad de la información

El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la Entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la ENTIDAD, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

1.23 Cláusula 23 - Capacitaciones

El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la ENTIDAD, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

1.24 Cláusula 24 – Afiliación a riesgos laborales

El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por la ENTIDAD

1.25 Cláusula 25 – Prevención y denuncia de la violencia basada en género en contratación

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

1.26 Cláusula 26 - Representación

El Contratista es un ente independiente de la ENTIDAD, y, en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ENTIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

1.27 Cláusula 27 - Indemnidad

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

1.28 Cláusula 28 – Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

1.29 Cláusula 29 - Domicilio

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

1.30 Cláusula 30 - Documentos

Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

1.31 Cláusula 31 – Inclusión de cláusulas excepcionales

En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

1.32 Cláusula 32 – Estampilla de procultura de Bogotá

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

1.33 Cláusula 33 - Estampilla para el bienestar del adulto mayor

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

1.34 Cláusula 34 -Perfeccionamiento y ejecución

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la Entidad la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

1.35 Cláusula 35 - Publicación

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14